

ta que su principal novedad se refiere a la regulación de la responsabilidad parental; y, desde luego, el precepto relativo a los Tratados con la Santa Sede, del que deriva el reconocimiento de las resoluciones canónicas, permanece idéntico, con la única salvedad de que antes ocupaba el artículo 40 y ahora el artículo 63.

Entiendo que estas líneas son suficientemente expresivas del alto concepto que tengo de este libro y de su autor, el doctor Santiago Cañamares. Por eso sólo me resta añadir que comparto plenamente la opinión con la que el profesor Navarro-Valls concluye su prólogo: «Nos encontramos –dice– ante una aportación genuina que proporciona a los estudiosos de nuestro sistema matrimonial una nueva lente con la que enfocar viejos y nuevos problemas. Constituye, consecuentemente, un trabajo que no sólo resulta de gran utilidad para todos los operadores jurídicos, sino también para los estudiantes de las distintas facultades de Derecho, pues en él se contiene, magistralmente explicada, la verdadera praxis de nuestro sistema matrimonial. Efectivamente, la gran cantidad de sentencias que en él se han manejado y su recto análisis constituyen un acervo jurídico imprescindible para “tomar el pulso” al matrimonio canónico en su actual aplicación práctico-jurídica».

JAVIER FERRER ORTIZ

LO CASTRO, Gaetano, *Matrimonio, Diritto e Giustizia*, Giuffrè editore, Milano, 2003, 299 pp.

La oportunidad del título de la última obra del Profesor Lo Castro reside no sólo en el ajuste perfecto al contenido de la reflexión sobre el matrimonio que pasaré a comentar a continuación, sino por la actualidad y la conveniencia de situar el análisis de la institución matrimonial desde la perspectiva de la idea de justicia.

Este libro, antes de escribirse había sido ya escrito. Esta afirmación no es una metáfora para aludir que el magisterio e influencia de uno de los grandes canonistas de nuestro tiempo ha sido recogida en los escritos de sus discípulos y el autor ha ido sintetizando sus ideas hasta completar una monografía; lo que quiero decir es que el volumen es el resultado, tal y como indica el autor, de una larga serie de trabajos publicados en obras colectivas y revistas especializadas a finales de los años noventa. Cada capítulo corresponde a un ensayo de reflexión anteriormente publicado, salvo el capítulo cuarto titulado «Matrimonio, Justicia y Derecho. El caso de la indisolubilidad», que se encuentra en imprenta, y el capítulo séptimo, «El Matrimonio: entre la jurisdicción civil y canónica», reelaboración de trabajos aparecidos en los años 1993 y 1994. De manera que la primera cuestión que asalta al lector es: ¿qué hay de nuevo? Gaetano Lo Castro consigue madurar ideas y consideraciones mantenidas y maceradas durante una década para añadir consistencia a su idea de matrimonio: «la necesaria revisión de la idea de matrimonio no puede hacerse sin un análisis de la idea de Justicia; sólo recuperando

la dimensión ético-jurídica de la institución del matrimonio seremos capaces de mantener el matrimonio canónico, depurándolo de las contingencias históricas y acercándolo a la esencia antropológica del hombre». La maestría reside, por tanto, en no haber dejado de reflexionar, analizar y matizar durante décadas la misma idea, reelaborándola con continuas mejoras.

La cuidada elaboración del libro se observa en la disposición de los capítulos. En el primero, se aborda la situación de la familia y del matrimonio en la modernidad y para hacerlo indaga en el sentido de la familia cristiana y del matrimonio cristiano, realidades que nacen y evolucionan de la mano. De hecho, la profundidad del concepto de matrimonio cristiano conforma la idea de la familia caracterizada por la idea de amor. Por lo tanto, si hoy en día se habla de la «crisis de la familia», a lo que también se está aludiendo es a la crisis de matrimonio y al malentendido del papel que juega el amor en el vínculo matrimonial. Sin esta valoración previa serían ininteligibles las consideraciones posteriores. Y cuando el autor señala en las primeras páginas las amenazas, tanto exógenas como endógenas, que sufre la familia cristiana, lo que está describiendo son las sustancias nocivas que han ido erosionando la esencia del matrimonio: el individualismo narcisista y la idea hegeliana del derecho. Este derecho, diferenciado de la idea de justicia, debe encontrar su correcta posición respecto del matrimonio. Y, para ello, Lo Castro aconseja que el derecho no imponga nada por fuerza de ley, sino que se limite a elaborar los requisitos necesarios para que los actos surtan efecto y busque la idoneidad de estos requisitos conforme al objeto que se persigue. Por su lado, la autoridad eclesial tendrá que discernir entre matrimonio y política matrimonial, no vaya a ser que la óptica temporalista del matrimonio olvide el valor natural y primigenio del mismo. Para asegurar esto último, Lo Castro propone que el derecho de la Iglesia se reconduzca a su raíces divinas, y recuerda que el valor de la revolución que supuso el cristianismo fue el no haber impuesto, ni haberse constituido como elemento de imposición o poder, sino haber infiltrado en los hombres y en la cultura de la época valores totalmente novedosos.

Las consideraciones del capítulo primero continúan su función de pilar de la elaboración doctrinal del libro en el capítulo segundo que aborda directamente la crisis con el sugerente título «Las modernas incertidumbres sobre el matrimonio». Estas incertidumbres verán progresivamente la luz cuando se consiga esclarecer cuál sea la naturaleza del matrimonio. Hoy en día resulta confuso construir una definición de matrimonio apoyándose en los efectos jurídicos que el mismo produce puesto que situaciones jurídicas distintas, como las parejas de hecho, despliegan efectos análogos. Por lo tanto, si la polisemia del término matrimonio ha desencadenado su crisis, habrá que ahondar, aclarar y definir la naturaleza del matrimonio cristiano. Así el autor lo hace reconduciendo la esencia del matrimonio a la expresión del proyecto misterioso que Dios ha tenido sobre el hombre; en este proyecto misterioso es donde reside la naturaleza ética del matrimonio.

Y, adelantada una de las ideas principales de la monografía, Lo Castro valora el contexto en el que tenemos que llevar a cabo esta tarea. No cabe duda que en un contexto histórico plural, multicultural, repleto de cosmovisiones contradictorias y valores autorreferenciales de lo más diverso, el matrimonio sólo podrá abrirse paso abogando por una ética objetiva, precisamente la ética que se perdió con las revoluciones burguesas al imponerse la neutralidad en todos los asuntos morales. La influencia de la pérdida de la ética de la institución matrimonial tiene su fiel reflejo en la importancia de la forma sobre el consenso de los contrayentes, quedando este último absorbido en el primero con consecuencias nefastas para la idea misma de matrimonio.

Así, el autor va desgranando las polémicas doctrinales que han afectado el contenido del término y examina –en el capítulo tercero– otra de las cuestiones abiertas para los canonistas que sintetiza en la frase «del matrimonio come *situazione di vita* al matrimonio come *contratto*». La excesiva preocupación de la doctrina por la dimensión jurídica han conducido, como señala Lo Castro con destreza, a concebir el matrimonio no como «un acto de iglesia» sino como «un acto de competencia exclusiva de la iglesia»; es decir, el concepto jurídico de la validez ha sustituido al concepto de la autenticidad y la especificidad sacramental del matrimonio entre bautizados pierde importancia ante la relevancia del acto en sí mismo que da vida a la relación conyugal. No quiere decir el autor que está desapareciendo la importancia del carácter sacramental del matrimonio sino que hay que diferenciar la *operatio naturalis* de la *operatio spiritualis* y será necesario rechazar del mismo modo la concepción, hoy en día en boga, excesivamente sobrenatural sobre el matrimonio (¿cómo explicaría, por ejemplo, esta concepción los vicios del consentimiento?); también sería preciso revisar la doctrina canonista que confina la dimensión jurídica al acto constitutivo y la dimensión teológica-ecclesial a la relación o comunidad de vida conyugal.

En definitiva, lo que nos está sugiriendo el autor entre líneas es la necesidad de repensar en términos nuevos –quizás inspirándose en la luz del código del 83, sin olvidar su predecesor de 1917 y tomando como referencia la *Gaudium et spes*, relación entre acto y comunidad matrimonial. Y para esto Lo Castro recupera el papel que desempeña el amor de una manera magistral: el amor en cuanto es promesa conyugal fundamenta la exigencia de fidelidad –continua y exclusiva en el tiempo– generando una relación de justicia y responsabilidad entre los cónyuges y, por tanto, en la promesa de amor es donde se encuentra la justificación intrínseca de la indisolubilidad del vínculo que, en ningún caso, viene impuesta extrínsecamente. Esta concepción que recupera la relevancia de la promesa de amor es de la que parte el autor para dar su definición de matrimonio en la página 99: «el matrimonio para la Iglesia es un pacto de amor abierto a la vida, al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, que produce efectos jurídicos y sacramentales; es una relación y comunión para toda la vida; no es sólo acto ni sólo comunidad sino por su esencia

es acto y comunidad: un acto particular *-foedus-* y una comunidad particular *-consortium totius vitae-*. *Consotium totius vitae*, como expresión de un *foedus* entre los cónyuges».

He querido transcribir literalmente la definición porque a partir de aquí la reflexión incorpora los otros dos elementos del título, el derecho y la justicia, adentrándose el estudio en consideraciones muy sugerentes sobre la certeza del derecho y del matrimonio o sobre las categorías de juicio que el derecho positivo debe buscar para «hacer justicia» a esta institución. Lo Castro no duda en considerar el papel de la ciencia jurídica canónica frente a la norma canónica y recuerda que no puede olvidarse que la norma se mantiene en cuanto es funcional para la idea de justicia y, por lo tanto, en un ordenamiento como el canónico que está institucionalmente abierto a la idea de justicia, las garantías sólo pueden ser garantías sustanciales; es decir, no consiste en buscar la justicia abstracta y futura de la norma general sino reconocer la justicia en la práctica presente; en consecuencia, la validez de las normas, además de validez formal, tendrá validez sustancial.

A mi parecer este enfoque «humaniza» el matrimonio, que deja de ser un dato normativo –un complejo de normas– para adquirir una dimensión esencialmente humana, uno de los aspectos más importantes de la personalidad del ser humano: su capacidad de amar, de mantener una relación profunda con otro ser humano. La tarea de los juristas del matrimonio canónico consistirá, por tanto, en conciliar el instituto matrimonial derivado del conjunto de normas con las exigencias humanas y espirituales de los individuos, salvaguardando al mismo tiempo las características de un instituto que tiene la virtud y responsabilidad de ser el transmisor de la gracia divina. Una vez delineado el fundamento y el contenido del matrimonio canónico, el cometido será compararlo con el matrimonio civil para estudiar las diferencias, similitudes y, lo que resulta más difícil, la homogeneidad entre el matrimonio civil y el matrimonio canónico. Esta tarea se lleva a cabo en la segunda parte de libro y Lo Castro reflexiona con gran maestría reelaborando estudios que hiciera en los años 1993 y 1994.

Lo más destacable es la perspectiva que escoge el autor desde la cual indagar la posible homogeneidad del matrimonio civil y canónico y la relación entre ordenamientos. Va a descender a la esencia misma del matrimonio descartando la microcomparación de cada uno de sus elementos. Por lo tanto, recuerda –porque es preciso recordarlo– que la dimensión sacramental caracteriza al matrimonio canónico pero no es lo que le impone un régimen jurídico distinto del matrimonio civil. Una de las diferencias es, por el contrario, la disponibilidad de las partes sobre el vínculo matrimonial. No es momento aquí de entrar a valorar la comparación que Lo Castro desarrolla al hilo de su reflexión sino destacar que estas similitudes y diferencias hay que buscarlas y encontrarlas en la idea misma de matrimonio. Y si la idea misma de matrimonio está en crisis, habrá que indagar en las causas que la provoca y

reflexionar sobre las soluciones. A mi parecer, aquí comienzan las reflexiones más sugerentes del libro al conectar el matrimonio con la antropología, la ética, la idea de derecho y la justicia aplicada a esta institución.

Es necesario bucear en la idea metafísica de matrimonio para descubrir su esencia, es decir, su juridicidad interna, o bien optar por una explicación causal y accidental que el mismo ordenamiento haya previsto para el mismo. Es decir, lo que está por decidir es si el matrimonio se estudia desde la perspectiva de las ciencias ético-jurídicas o desde las ciencias político-sociológicas. Esta opción está en el fondo de la discrepancia matrimonio civil-matrimonio religioso porque la impresión que dan las páginas de esta obra es la de encontrarnos no ante una creciente dificultad para coordinar dos ordenamientos diferentes sino, en realidad, de estar ante dos mundos culturales distintos con distintas nociones de la ética y distintas concepciones de justicia. Tanto la Iglesia como el Estado se han querido mantener como entes independientes y autónomos, cada uno con sus respectivas jurisdicciones, principios y reglas. Y aunque esta solución ha ayudado a «protegerse» el uno del otro ha impedido una visión completa e integral de instituciones que comparten, como es la del matrimonio. La consecuencia más nefasta que ha traído esta separación absoluta es la escisión de la personalidad humana y la proliferación de un hombre que obedece simultáneamente a dos principios ético-jurídicos. Planteada así la situación de hecho, Lo Castro analiza con gran escepticismo la posibilidad de un encuentro, de una construcción coherente y unitaria de matrimonio en nuestra sociedad porque el Estado ha abordado el matrimonio como un problema político-jurídico y no como problema ético-jurídico. En el caso de disponer de una verdadera voluntad por encontrar la homogeneidad habrá que hacerlo allí donde esté la raíz del matrimonio. Sin duda, si se encuentra –en un futuro utópico– el estudio de las relaciones entre ordenamientos, canónico y civil, dejará de existir.

Lo Castro ha logrado situar el debate sobre la crisis del matrimonio y la relación entre ordenamientos en terrenos diferentes de los que suelen frecuentar la doctrina. Comparte con ella el rechazo a estudiar el Derecho canónico como un producto de laboratorio aislado e impermeable y la crítica a la desjuridificación del matrimonio pero, además, tiene la maestría de llegar a lo que D'Agostino llama «la juridicidad intrínseca del matrimonio» a través de la idea de justicia y ahondar en la antropología del vínculo matrimonial mediante la reelaboración conceptual de «la promesa de amor». Hubiese sido acertado acompañar estas complejas y sugerentes reflexiones con una introducción y una conclusión que hubiesen facilitado al lector una mejor asimilación de las reflexiones expuestas. Por el contrario, este libro presenta las características de un ensayo y, como tal, hay que valorar la sistemática, en ocasiones elíptica, de un trabajo que no puede leerse con mentalidad de manual.